



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 06-07-2018

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA CORRESPONDIENTE A LA MEJORA DE LOS MEDIOS DE EVACUACION Y DE SEGURIDAD DEL EDIFICIO MUNICIPAL EGI.

La Mesa de Contratación propuso a la Junta de gobierno Local la adjudicación de la obra correspondiente a la mejora de los medios de evacuación y de seguridad del edificio Egi a la empresa GOITU ERAIKUNTZAK en el precio de 53.759,69 € (IVA incluido)

En sesión de junta de gobierno de fecha 22-6-2018 se solicitó a la empresa GOITU ERAIKUNTZAK la presentación de la documentación señalada en el art. 3.2 del pliego administrativo.

La empresa ha presentado la documentación.

La Junta de gobierno Local, por unanimidad

ACUERDA

PRIMERO: Adjudicar a la empresa GOITU ERAIKUNTZAK la obra correspondiente a la mejora de los medios de evacuación y de seguridad del edificio Egi en el precio de 53.759,69 € (IVA incluido)

SEGUNDO: Comunicar a la empresa GOITU ERAIKUNTZAK que antes de firmar el contrato debe presentar lo siguiente:

- Documentación relativa a la representación e identidad de la persona que representa la empresa

TERCERO: La firma del contrato con la empresa GOITU ERAIKUNTZAK

CUARTO: Publicar dicho acuerdo y la formalización del contrato en la web del ayuntamiento, en el perfil del contratante.

APROBACIÓN DE LAS BASES Y LA CONVOCATORIA PARA LAS SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA PARA EL AÑO 2018.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

La Junta de Gobierno Local, al amparo del art. 126 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, reguladora de la Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, declara de urgencia la aprobación de la convocatoria y las bases reguladoras de las subvenciones en materia de cultura para el año 2018 (no existe dictamen de la comisión informativa).

Vista la necesidad de realizar la convocatoria (visto que se prolonga el plazo de solicitud y visto el interés de los interesados) y la imposibilidad de celebrar comisión informativa de cultura, se declara de urgencia la convocatoria.

Vista la convocatoria de las subvenciones para el año 2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad

ACUERDA

PRIMERO: Declarar de urgencia la aprobación de la convocatoria y las bases reguladoras de las subvenciones en materia de cultura para el año 2018 al amparo del art. 126 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, reguladora de la Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales.

SEGUNDO: Aprobar la convocatoria de las subvenciones en materia de cultura para el año 2018.

TERCERO: Comunicar a la comisión de Cultura y Juventud que la Junta de Gobierno Local da cuenta de esta situación en la próxima sesión que celebre.

CUARTO: Comunicar a los miembros de la comisión de Cultura y Juventud que en virtud del art. 126 del Real Decreto 2568/1986 se debe incorporar este punto en la próxima sesión plenaria a fin de debatir la declaración de urgencia, al tratarse del órgano competente en materia de fiscalidad y control.

QUINTO: Dar cuenta de este acuerdo a la técnica de Cultura y Juventud y a Intervención.

SEXTO: Publicar en el BOG la convocatoria y las bases que regirán la concesión de subvenciones en materia de cultura para el año 2018.

ANEXO



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ACTIVIDADES DE GRUPOS Y ASOCIACIONES CULTURALES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE IBARRA. AÑO 2018.

PREÁMBULO

La ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) en su capítulo III, artículo 25 y siguientes determina entre las competencias municipales las competencias referidas al patrimonio histórico-artístico, las de cultura, ocio y las actividades e instalaciones de las bibliotecas públicas.

La ley General de subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, en su artículo 17, y su reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, regulan la necesidad de la determinación de las bases para las subvenciones de las corporaciones municipales así como la necesidad de aprobación de las mismas en el marco de las bases de aprobación de los presupuestos, por medio de una ordenanza general o por medio de una ordenanza específica para diversas modalidades de subvenciones.

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ibarra, publicada en el BOG nº 108, del 7 de junio de 2013, regulará las condiciones y procedimiento para la concesión de las presentes subvenciones.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Ibarra 2016-2019, publicado en el BOG nº 57, del 29 de marzo de 2016, regulará la presente convocatoria.

Las subvenciones se concederán respetando los principios de publicidad, concurrencia, objetividad e igualdad ya que la administración pública se adhiere a las mismas en el momento de realización de las actividades promovidas.

1. OBJETIVO.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las bases específicas reguladoras para la concesión de las subvenciones a otorgar durante el año 2018 en materia de cultura en la localidad de Ibarra, que se enuncian en el artículo siguiente.

Las subvenciones previstas en estas Bases específicas se regirán por las normas establecidas en la misma, así como por el resto de disposiciones vigentes que resulten de aplicación a las subvenciones otorgadas (Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Ibarra 2016-2019, Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ibarra, Ley de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y reglamento de desarrollo de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

2. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

El procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas reguladas en estas bases, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente para la concesión.

3. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

La cantidad destinada a la ejecución de la presente convocatoria de subvenciones es de 12.000,00 € euros, con cargo a la partida 1 0000.430.334.00.00 2018 y 8.000 € con cargo a la partida 1.0000.430.334.00.00 2019

Mediante el acto de concesión se determinará la cuantía individualizada de la subvención a otorgar y/o se determinará la puntuación obtenida en los criterios de adjudicación.

Dicha cuantía se considera como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total.

El importe de la actividad subvencionable no alcanzado por la subvención que se otorgue será cubierto con fondos propios del beneficiario o con la financiación procedente de otras subvenciones o recursos siempre que esto último sea compatible, conforme lo previsto en estas Bases. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100% del coste de la actividad o inversión subvencionada.

Excepcionalmente, por razones de disponibilidad presupuestaria u otras debidamente motivadas, el órgano concedente, previo informe justificativo, podrá proceder al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

4. LÍNEAS Y PROGRAMAS SUBVENCIONABLES.

Se considerarán como líneas y programas subvencionables las actividades o programas culturales a desarrollarse en el municipio y aquellos que tengan como destinatarias principales las vecinas y vecinos de Ibarra, distinguiéndose las siguientes modalidades:

- a) Actividades culturales: Programación anual
- b) Actividades culturales: Actividades puntuales.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que correspondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en las presentes bases.

De acuerdo con lo previsto en el art. 28 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ibarra, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

La asociación o persona beneficiaria de la subvención asumirá las responsabilidades que la organización del acto conlleve, suscribiendo las oportunas pólizas de seguro que garanticen dicha actividad.

La concesión de las subvenciones a que se refieren las presentes bases, no implicará relación contractual alguna de carácter civil, laboral, administrativo o de cualquier otro tipo entre el Ayuntamiento de Ibarra y la persona o entidad beneficiaria de subvención.

5. BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar las subvenciones que las presentes bases regulan, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin ánimo de lucro radicadas en Ibarra que se propongan desarrollar alguno de los programas de actuación recogidos en el artículo 4, y cumplan los requisitos y condiciones previstos en las presentes bases y en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Podrán optar a las subvenciones las asociaciones legalmente establecidas e inscritas en el registro de asociaciones del Gobierno Vasco, que estén radicadas en Ibarra y que realicen actividades en el área determinada en esta convocatoria. Deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el art. 12 de la ley General de subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre

En el supuesto de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad jurídica deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la entidad, a la que le será de aplicación lo dispuesto en el art. 11 de la Ley 38/2003.
- b) Una declaración jurada donde se indique que se cumplirá con el condicionamiento de la imposibilidad de disolver la agrupación hasta que haya



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

transcurrido el plazo de prescripción, para reconocer o liquidar el reintegro de subvención tipificado en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003.

6. EXCLUSIONES.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de la presente convocatoria las siguientes:

- a) Personas condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Personas que han solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación de concurso.
- c) Haber dado lugar, por causas de las que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Cuando la persona física, el administrador de la sociedad mercantil o los representantes legales de otras personas jurídicas estén inmersos en alguna causa de incompatibilidad para contratar, en virtud de la legislación específica aplicable en cada caso, o bien, tener algún cargo electoral regulada en la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio sobre Normativa Electoral General.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Cuando su residencia fiscal se halla en un país o territorio calificado por reglamento como paraíso fiscal.
- g) Cuando se halla en la obligación de reintegro de las subvenciones concedidas por este ayuntamiento o por sus entidades autónomas.
- h) No hallarse al corriente de pago de obligación por reintegro de subvenciones (en condición de deudor por resolución de procedencia de reintegro).
- i) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- j) Incompatibilidad legal de algún representante de la entidad, con personal o electos del ayuntamiento.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

- k) No podrá concederse subvención alguna a particulares o entidades que se encuentren en procedimientos de cobro por vía de apremio por deudas con este ayuntamiento, o bien tengan pendientes obligaciones fiscales, hasta que se liquiden dichas deudas.
- l) Entidades o personas que a través del carácter social o personal de su actividad promuevan alguna discriminación.

7. OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS.

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Cumplir los criterios lingüísticos: En virtud del art. 31 de los criterios para la normalización del uso del euskara en el Ayuntamiento y en el municipio de Ibarra, se deberán cumplir los siguientes criterios lingüísticos:

1. Las asociaciones, entidades, personas físicas o entidades jurídicas que perciban alguna ayuda del Ayuntamiento de Ibarra, deberán escribir y dar a conocer por lo menos en euskara todos sus escritos, anuncios, avisos y demás documentos. Del mismo modo, los avisos que se transmitan a través de altavoces en celebraciones concretas, se deberán realizar también en euskara.

Las asociaciones, entidades y personas físicas o jurídicas señaladas en el artículo anterior, deberán priorizar las de euskara en las manifestaciones que realicen en euskara y castellano, y sobre todo, en las que se realicen de forma oral.

Los órganos facultados para gestionar la ayuda deberán adoptar las medidas necesarias para verificar el cumplimiento por parte de los beneficiarios de lo estipulado en este punto.

- c) Incluir la perspectiva de género en el proyecto o actividad subvencionada.
- d) Justificar ante el ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) En su caso, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Adoptar las medidas de difusión de la actividad subvencionada, esto es, la persona beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades o actuaciones que sean objeto de subvención por parte del Ayuntamiento de Ibarra.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas bases.
- k) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que hubiese sido tomada en cuenta para la concesión de la subvención.
- l) Acreditar con anterioridad a la expiración del plazo máximo de presentación de solicitudes, en el caso de concurrencia competitiva, o previamente a la resolución de la concesión en el resto de los casos, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de cualquier tipo, incluidas las de carácter local y con la seguridad social y a acreditar la personalidad del solicitante.

Sin embargo, en el caso de que la cantidad de la subvención concedida al beneficiario/a durante todo el año no supere los 1.000€, deberá presentar declaración responsable a fin de acreditar el cumplimiento de dichas obligaciones.

En el caso de grupos que no tengan una personalidad jurídica concreta, fundación, asociación o similar, este hecho deberá ser justificado mediante la declaración jurada de la persona representante del grupo o asociación, indicando la no existencia de deudas pendientes con la Administración.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

- m) Difundir a través de la adecuada publicidad que los programas, actividades, inversiones o actuaciones objeto de subvención son financiados por el ayuntamiento, siempre y cuando dicha obligación sea exigida en la convocatoria, convenio o resolución correspondiente.
- n) Devolver los fondos percibidos en los casos en los que así disponga la ordenanza general de subvenciones.

8. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

1. Las ayudas previstas en las presentes bases serán compatibles con las subvenciones otorgadas por otras Administraciones Públicas o entidades públicas y privadas que coincidan en su objeto o en las que se contemple la misma finalidad.
2. En el caso de concurrencia con otras ayudas, el importe de la subvención no podrá superar el coste de las actuaciones subvencionadas. En dicho supuesto, se procedería, al objeto de no rebasar dicho límite, a la reducción de la ayuda con cargo a las presentes bases.

9. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.

Las solicitudes para acceder al otorgamiento de estas subvenciones se podrán presentar en el registro general del Ayuntamiento, en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

Se deberá de aportar la siguiente documentación a fin de percibir la subvención:

- a) La hoja de solicitud debidamente cumplimentada.
- b) Certificado de inscripción en el registro de entidades y asociaciones del Gobierno Vasco.
- c) Fotocopia de los estatutos de la entidad o sociedad.
- d) Fotocopia del código fiscal de Identificación de la entidad, (CIF) y fotocopia del documento nacional de identidad de la persona responsable de la entidad.
- e) Cuando la solicitud se realice en nombre de algún otro, comprobante del representante del solicitante ya sea por medio del acuerdo de la asociación o grupo o por medio de habilitación en el caso de sociedades.
- f) Certificado del banco para certificar la titularidad de la cuenta corriente abierta por la entidad solicitante.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

- g) Declaración de las subvenciones solicitadas o recibidas de otras instituciones, entidades.
- h) Informe detallado del programa o actividad objeto de subvención.
- i) Presupuesto de los ingresos y gastos del programa o actividad.
- j) Documento acreditativo del cumplimiento de las obligaciones para con la seguridad social (o cumplimentando, si así corresponde, el anexo).
- k) Declaración jurada de no hallarse en ningún caso de incompatibilidad para la contratación con la administración, en virtud de los art. 2 y 3 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre.

En el caso de que las instancias presentadas estén sin cumplimentar debidamente o se compruebe que no se cumplen las condiciones requeridas, se notificará a la persona interesada y se le concederá un plazo de diez días a partir del día siguiente de recibir la notificación para presentar los debidos documentos. En caso de no presentar lo solicitado se anulará la solicitud y quedará archivada de acuerdo con la legislación vigente.

Aún habiendo recibido la solicitud, el Ayuntamiento podrá solicitar cuantos documentos considere necesarios.

El hecho de haber solicitado subvención para una determinada actividad, conlleva la aceptación de que conoce y aprueba las bases para su concesión.

La presentación de la solicitud no otorga en sí mismo el derecho de recibir subvención, dado que ésta, como toda subvención, está supeditada a la valoración de la misma.

Para lograr la documentación, información y solicitudes: Casa de Cultura Benito Izagirre (Calle Euskal Herria 44) www.ibarra.eus o llamando al teléfono 943-670399

10. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

La concesión de la subvención se decidirá por medio del régimen de concurrencia competitiva. Se designará únicamente la cantidad de subvención que certifique la calidad y la viabilidad de la actividad subvencionada, en base a los criterios establecidos en cada caso.

A la hora de conceder las subvenciones, se tomarán en consideración los siguientes términos en caso de que se hayan plasmado en la solicitud presentada:



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

a) Características del programa propuesto:

Hasta 50 puntos según los siguientes criterios:

1. El nivel de proyección social del programa propuesto y la implicación de otras instituciones (10 puntos).
2. La aportación a la cultura vasca del programa en el ámbito cultural que se desarrolle. (8 puntos).
3. Que se trate de un programa que fomenta el uso del Euskara (8 puntos).
4. La inexistencia de propuestas similares (2 puntos).
5. Actividades para colectivos especiales: tercera edad, minusválidos, inmigrantes (8 puntos)
6. Programas de fomento de la igualdad (8 puntos)
7. Que la actividad subvencionada extienda el nombre y la imagen de Ibarra (6 puntos).

b) Características de la entidad solicitante:

Hasta 30 puntos según los siguientes criterios:

1. Trayectoria de la entidad, continuidad y estabilidad (10 puntos).
2. Personas beneficiarias directas. (Matriculas, licencias...) (20 puntos)

c) Recursos financieros de la entidad:

Hasta 20 puntos según los siguientes criterios:

1. Presupuesto de los ingresos y gastos del programa y tasa de financiación (10 puntos).
2. Disponer de otros medios de financiación además de la subvención del Ayuntamiento: Instituciones públicas, patrocinadores (10 puntos).

Cuando se presentan proyectos o asociaciones de carácter exclusivo, que no estén relacionados con otras propuestas que puedan ser subvencionables, el criterio principal será que el proyecto o programa se realice de acuerdo a los siguientes criterios: Viabilidad del presupuesto, déficit previsto para la actividad, y si corresponde, la cuantía concedida en años anteriores para la misma actividad.

11. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento para conceder la subvención será la Comisión de Cultura y Juventud.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

Dicho órgano elevará la propuesta al órgano competente, dependiendo del importe de la subvención:

- 1.- En subvenciones cuyo importe sea inferior a 1000 € el órgano competente será el concejal del área.
- 2.- En subvenciones cuyo importe sea superior a 1000€ el órgano competente será la Junta de Gobierno Local.

Dicho órgano presentará la propuesta a la Junta de Gobierno Local. Dicha propuesta contendrá lo siguiente:

- Evaluación de las solicitudes.
- Lista de solicitantes que se propondrá para recibir las subvenciones.
- Cuantía de la subvención.

El órgano competente para decidir ese procedimiento será la Junta de Gobierno Local.

El órgano instructor podrá solicitar a los interesados cuantas aclaraciones y ampliaciones de información y documentos sean precisos para la adecuada tramitación del procedimiento, y en general, realizar cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de manera que tan sólo se seleccionará, conforme a los criterios fijados en cada caso, un número de ayudas que asegure la calidad y viabilidad de las actuaciones subvencionadas.

12. RESOLUCIÓN.

Las solicitudes de subvención se resolverán por La Junta de Gobierno Local en el plazo máximo de dos meses, computando a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a fecha posterior, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias.

Trascurrido el plazo sin que se haya dictado resolución, el solicitante considerará desestimada la solicitud de subvención en virtud del art 25.5 de la Ley General de subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre. Las solicitudes se considerarán desestimadas en caso de que no se haya dictado resolución sobre las mismas en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de finalización de presentación de las solicitudes.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

La resolución se motivará en atención a los requisitos exigidos y criterios establecidos en estas bases, debiendo en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

La resolución que otorgue la subvención incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

- Identificación del beneficiario al que se le concede.
- Objeto de la subvención.
- Cuantía máxima concedida.
- Plazos para la ejecución y justificación de la actividad subvencionable.

13. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Para la justificación de la subvención, el beneficiario deberá acreditar lo siguiente:

- a) Que la cuantía recibida se ha dirigido al cumplimiento de la finalidad y para la realización de la actividad subvencionada.
- b) Resultados obtenidos.

La acreditación es indispensable para declarar las obligaciones y para la liquidación.

Cuando se trate de subvenciones a entidades públicas o privadas se presentarán los siguientes documentos:

1.- Memoria explicativa de la actividad o programa realizado, que incluirá los siguientes apartados:

- a. Denominación del programa o proyecto.
- b. Finalidad para la que se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- c. Actividades realizadas, descripción de los objetivos propuestos y de los resultados obtenidos.
- d. Modificaciones realizadas en el desarrollo del proyecto o actividad.
- e. Relación de los medios de financiación: Descripción de aquellas actividades que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
- f. En caso de que sea objetivable, datos desagregados por sexo de las personas beneficiarias-solicitantes si así se establece en las correspondientes bases.
- g. Conclusiones.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

2.- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá, al menos, la siguiente documentación:

- a. Balance resumido de ingresos y gastos de las actividades subvencionadas, firmado por el/la secretario/a de la entidad con el sello correspondiente.

Se aceptarán tickets o recibos de compra inferiores a 20,00 €, sino se supera el 10% del total de la subvención recibida.

- b. Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA, habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

- c. La acreditación de pago a los/as acreedores/as se efectuará mediante adeudo bancario, “recibí” debidamente firmado, u otro documento acreditativo de que las facturas presentadas han sido pagadas.

3.- Copias de los carteles publicitarios del programa o actividad realizada.

4.- Documento acreditativo del cumplimiento de las obligaciones para con la seguridad social y el justificante acreditativo de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento y la Hacienda Foral.

El ayuntamiento podrá analizar, utilizando los medios a su alcance, la utilización de la subvención concedida.

14. PLAZO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

14.1 Programación anual: 22 de febrero de 2019.

14.2 Actividades puntuales: Se justificará en el plazo de 45 días naturales contados a partir de la realización de la actividad.

La cantidad a percibir en el concurso del año 2019 no se concretará hasta la justificación de la del año anterior.

15. PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

15.1 Programación anual.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

Las subvenciones se abonarán en dos plazos: Junto con la notificación de la aprobación se abonará el 70% de la subvención y el 30% restante cuando se de la aprobación a la justificación del proyecto o actividad.

15.2 Actividades puntuales.

a) Actividades puntuales que reciben subvención inferior a tres mil euros: el 100% de la subvención junto con la resolución de la aprobación.

b) Actividades puntuales que reciben subvención superior a tres mil euros: el 70% junto al decreto de aprobación de la subvención y el 30% restante cuando se de la aprobación a la justificación del proyecto o actividad.

16. MODIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Toda alteración de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier otro tipo de subvención o ayuda sobrevenida o no declarada por el beneficiario, en conjunto o aisladamente, bien supere el coste de la actuación o proyecto subvencionado, darán lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención, y será causa de la modificación de la liquidación definitiva, y en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas.

17. PUBLICIDAD.

En la publicidad de la actividad subvencionada, se deberá señalar siempre la colaboración del Ayuntamiento de Ibarra.

La propaganda, tanto escrita como oral se deberá de realizar también en Euskara.

Los beneficiarios de la subvención se comprometen a no utilizar propaganda que pueda dañar o discriminar la imagen de la mujer.

18. CONTROL Y SEGUIMIENTO.

El sistema de subvenciones que regula esta Base, está sometido al control financiero que se puede llevar a cabo por el Departamento de Intervención del Ayuntamiento de Ibarra. El control financiero de las subvenciones se realizará según lo regulado en los artículos 48 y 49 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ibarra.

El sistema de subvenciones regulado por las presentes bases está supeditado al control financiero que el Departamento de Intervención del Ayuntamiento de Ibarra pueda realizar.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

Los beneficiarios del sistema de subvenciones establecido en estas bases, están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando cuanta documentación sea requerida y facilitando la información que se considere necesaria.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evolución, seguimiento y control se constate indicios de incumplimiento de condiciones y requisitos establecidos en estas Bases, se adoptarán las medidas necesarias para la efectividad del reintegro de las cantidades que procedan o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

19. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Las subvenciones a que se refiere estas bases están sujetas al régimen de reintegro establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ibarra.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones que se prevén en la presente convocatoria por parte de una asociación, conllevará la resolución o minoración de la subvención. En todo caso será de aplicación lo señalado en el artículo 46 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ibarra y demás normativa concordante.

En caso de suspenderse la puesta en marcha de la actividad, o cuando el mismo difiera sustancialmente de lo expresado en la solicitud, la Entidad estará obligada a la devolución de la cantidad percibida.

20. RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Las personas físicas y jurídicas beneficiarias del sistema de subvenciones establecido en estas bases quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ibarra.

21. INTERPRETACIÓN.

Cualquier duda que pueda surgir en torno a la interpretación de estas Bases, será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ibarra y lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

22. NORMATIVA SUPLETORIA.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en la normativa aplicable a las Entidades Locales, especialmente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.